

CÓDIGO DE CONDUCTA DE PROVEEDORES

«Nombre de la empresa» es una de las Maisons del Grupo LVMH.

El Grupo LVMH otorga gran importancia al hecho de que sus Maisons y sus socios compartan un conjunto de reglas, hábitos y principios comunes en materia de ética, responsabilidad social y protección del medioambiente.

Por esta razón, el Grupo LVMH espera que cada una de sus Maisons adopte y promueva unas relaciones ejemplares, responsables, igualitarias e íntegras con todos sus socios (proveedores, distribuidores, subcontratistas...).

Del mismo modo, cada una de las Maisons del Grupo LVMH pide a sus proveedores que respeten los principios éticos plasmados en el presente Código de Conducta de Proveedores y que se aseguren de que sus propios proveedores y subcontratistas también respeten estos principios.

En la realización de sus actividades, «Nombre de la empresa» se esfuerza por respetar la legislación y los convenios nacionales e internacionales vigentes, así como las buenas prácticas, especialmente las relativas a la ética, la responsabilidad social y la protección del medioambiente.

«Nombre de la empresa» espera de sus proveedores el mismo respeto de la legislación vigente y de los principios éticos en la gestión de su propia empresa. «Nombre de la empresa» exige la conformidad estricta de estas normas por parte de todos sus proveedores, sus empleados, sus centros de producción, sus subcontratistas y sus propios proveedores.

En caso de que la legislación nacional u otros reglamentos aplicables y el presente Código de Conducta de Proveedores aborden un mismo tema, serán de aplicación las normas más exigentes o las disposiciones más estrictas. En caso de que este Código de Conducta de Proveedores discrepe en la legislación vigente, prevalecerá la legislación vigente.

«Nombre de la empresa» colabora con proveedores que acepten cumplir con los requisitos del presente Código de Conducta de Proveedores, así como con los principios estipulados en los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo, la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Mundial de Naciones Unidas, las Directrices de la OCDE dirigidas a las empresas multinacionales y los Principios para el Empoderamiento de las Mujeres de Naciones Unidas.

Nuestros proveedores responden ante «Nombre de la empresa» por el trabajo efectuado por sus subcontratistas y proveedores, y garantizan el respeto por parte de sus subcontratistas y proveedores del presente Código de Conducta de Proveedores y de las obligaciones pertinentes.

En caso de incumplimiento del presente Código de Conducta de Proveedores por parte de uno de sus proveedores o por parte de un proveedor o subcontratista de este último, «Nombre de la empresa» se reserva el derecho a revisar y, eventualmente, a finalizar la relación comercial en las condiciones previstas por la legislación aplicable, incluso en ausencia de contrato escrito de formalización que

formalice esta relación, sin perjuicio de los demás derechos de «Nombre de la empresa» o recursos que pudiera interponer.

1. NORMAS DE TRABAJO Y RESPONSABILIDADES SOCIALES

«Nombre de la empresa» exige de sus proveedores un comportamiento ejemplar en lo relativo a la responsabilidad social.

- **Prohibición del trabajo infantil:** queda prohibido el trabajo de los niños menores de 16 años. En los países donde la legislación local prevé una edad superior para trabajar o prolonga la escolaridad obligatoria por encima de los 16 años, se aplicará la edad más elevada. Los menores de 18 años no podrán realizar ningún tipo de trabajo que pudiera poner en riesgo la salud, la seguridad o la condición moral de los niños.
- **Prohibición del trabajo forzoso:** queda estrictamente prohibido el recurso al trabajo forzoso, el esclavismo, la servidumbre y la trata de personas por parte de nuestros proveedores, así como la retención de los documentos de identidad o del permiso de trabajo, la exigencia de un depósito de garantía por parte de los trabajadores o el uso de cualquier otro medio de coacción. Todos los trabajadores tienen derecho a aceptar o dejar un empleo libremente. Los proveedores no pueden obligar a los trabajadores a trabajar para reembolsar una deuda contraída con ellos o con un tercero.
- **Prohibición del trabajo ilegal, clandestino y no declarado:** nuestros proveedores deben cumplir todos los reglamentos aplicables para prevenir el trabajo ilegal, clandestino y no declarado.
- **Prohibición del acoso y de los abusos:** esperamos de nuestros proveedores que traten a sus trabajadores con respeto y dignidad. Nuestros proveedores no deben admitir, ni practicar ninguna forma de castigo corporal, de acoso físico, sexual, verbal o psicológico, y ninguna forma de abuso.
- **Prohibición de las discriminaciones:** esperamos de nuestros proveedores que traten a todos los trabajadores de manera igualitaria y justa. Nuestros proveedores no pueden practicar ninguna forma de discriminación (especialmente en materia de salario, contratación, acceso a la formación, promoción, protección de la maternidad y despido) basada en criterios de sexo, raza u origen étnico, religión, edad, discapacidad, orientación sexual, afiliación política, pertenencia sindical, nacionalidad, identidad de género u origen social.
- **Salarios y prestaciones:** nuestros proveedores deben, como mínimo, abonar un salario periódico y por lo menos mensual, remunerar las horas extraordinarias según el porcentaje legal y respetar todos los requisitos legales en materia de prestaciones sociales. En caso de que en el país correspondiente no existiera un salario mínimo legal o un porcentaje de remuneración de las horas extraordinarias, el proveedor debe garantizar que los salarios sean, como mínimo, iguales al mínimo promedio del sector industrial correspondiente, y que la remuneración de las horas extraordinarias sea como mínimo igual a la remuneración de la hora usual. No debe efectuarse ninguna deducción salarial por razones disciplinarias. Esperamos de nuestros proveedores que garanticen a todos los trabajadores el beneficio de las prestaciones previstas en los convenios colectivos, convenios de empresa o cualquier otro acuerdo individual o colectivo aplicable.
- **Horarios laborales:** en materia de horarios laborales, nuestros proveedores deben respetar las leyes y reglamentos locales aplicables, que no podrán, en ningún caso, superar los límites máximos establecidos por las normas reconocidas internacionalmente, como las de la Organización Internacional del Trabajo. Nuestros proveedores no podrán imponer horas extraordinarias excesivas. El número total de horas trabajadas por semana, incluidas las horas extraordinarias, no podrán superar los límites legales. Los trabajadores tienen derecho al número mínimo de días de vacaciones establecido por la legislación aplicable, y deben disfrutar, como mínimo, de un día de descanso por cada siete días.

- **Libertad sindical:** nuestros proveedores reconocen y respetan el derecho de los trabajadores a la negociación colectiva y a la creación o adhesión a las organizaciones sindicales que ellos mismos elijan sin ningún tipo de sanción, discriminación o acoso.
- **Garantizar la higiene y la seguridad:** esperamos de nuestros proveedores que ofrezcan a sus empleados un entorno de trabajo seguro y saludable para evitar los accidentes o daños corporales que puedan estar causados, estar relacionados o a consecuencia del trabajo o manejo de equipos o durante los trayectos profesionales. Los proveedores deben establecer procedimientos y acciones de formación para detectar, evitar y atenuar, en la medida de lo posible, todo peligro que pueda representar un riesgo para la salud, la higiene y la seguridad del personal. Asimismo, deben respetar todos los reglamentos y leyes locales e internacionales aplicables en la materia. Los mismos principios se aplican a las viviendas proporcionadas por los proveedores a sus propios trabajadores.

2. REGLAMENTACIÓN Y PROTECCIÓN DEL MEDIOAMBIENTE

«Nombre de la empresa» actúa de manera concreta para proteger el medioambiente en el marco de un programa específico que incluye la cooperación con sus proveedores para garantizar la aplicación de las buenas prácticas a lo largo de la cadena de suministro.

«Nombre de la empresa» espera de sus proveedores que compartan este compromiso. También alienta las iniciativas de sus proveedores a favor de la reducción del impacto medioambiental de sus actividades, especialmente mediante la utilización de tecnologías verdes.

«Nombre de la empresa» exige a sus proveedores que respeten los reglamentos y las normas medioambientales locales e internacionales, que obtengan los permisos medioambientales requeridos y que sean capaces de probar la implementación efectiva de los siguientes requisitos:

- implementación de un sistema de gestión medioambiental;
- mejora del desempeño medioambiental de sus centros y herramientas de producción, especialmente con el tratamiento adecuado de sus residuos, la eliminación de la contaminación del aire, el agua y los suelos, la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, favoreciendo la utilización de las energías renovables, la reducción de sus consumos de agua y energía y la gestión apropiada de los productos químicos peligrosos;
- implementación de medidas de preservación de la biodiversidad que garanticen la trazabilidad y la conformidad reglamentaria de las materias primas y las sustancias utilizadas;
- implementación de las buenas prácticas a lo largo de su cadena de suministro a favor del respeto del bienestar animal;
- contribución a la mejora continua de la eficiencia medioambiental de los productos de «Nombre de la empresa» durante todo su ciclo de vida;
- asegurarse de que el personal cuyas actividades tengan un impacto real en el medioambiente haya recibido la formación necesaria, sea competente y disponga de los medios necesarios para cumplir sus funciones con eficacia.

3. REQUISITOS DE INTEGRIDAD PROFESIONAL

«Nombre de la empresa» exige de sus proveedores un comportamiento ejemplar en lo relativo a la integridad en la realización de sus actividades.

- **Requisitos legales:** esperamos de nuestros proveedores que actúen en plena conformidad con la legislación local, nacional e internacional aplicable a la gestión de su empresa.
- **Prohibición de todas las formas de corrupción:** «Nombre de la empresa» aplica una política de «tolerancia cero» en materia de corrupción y tráfico de influencias. Esperamos de nuestros proveedores que respeten todas las leyes aplicables en materia de corrupción y que tomen las medidas apropiadas para prevenir, detectar y sancionar toda actuación directa o indirectamente asimilada a la corrupción o el tráfico de influencias en el ámbito de sus actividades.
- **Prevención de los conflictos de interés:** exigimos a nuestros proveedores que cumplan toda la legislación aplicable en materia de conflictos de interés y que se esfuercen por prevenir la aparición de situaciones que puedan generar conflictos de interés en el marco de su colaboración con «Nombre de la empresa».
- **Prohibición del blanqueo de dinero:** se produce blanqueo de dinero cuando se lleva a cabo una acción destinada a ocultar el verdadero origen de sumas de activos ligadas a actividades delictivas. Esperamos de nuestros proveedores que se comprometan a tomar todas las medidas necesarias para evitar que sus operaciones sean utilizadas como vehículo para el blanqueo de dinero.
- **Respeto de la competencia:** nuestros proveedores se comprometen a respetar el derecho de competencia aplicable en los países donde operan. Esto abarca la prohibición de los abusos de posición dominante, de las prácticas concertadas o de los entendimientos ilícitos entre competidores.
- **Confidencialidad:** nuestros proveedores deben comprometerse a cumplir todas las disposiciones necesarias para garantizar la confidencialidad del secreto profesional y de cualquier otra información no pública comunicada en el marco de su relación comercial con «Nombre de la empresa».
- **Prevención del delito de información privilegiada:** nuestros proveedores deben respetar la legislación vigente en materia de delitos de información privilegiada y deben abstenerse de vender o comprar, ya sea directa o indirectamente, títulos de la empresa LVMH – Moët Hennessy Louis Vuitton SE (ni instrumentos financieros relacionados) basándose en información privilegiada directa o indirecta.
- **Protección de los datos personales:** exigimos a nuestros proveedores que respeten las leyes y reglamentos aplicables en materia de protección de los datos personales.
- **Autoridades aduaneras y seguridad:** exigimos a nuestros proveedores que actúen de conformidad con la legislación aduanera aplicable, incluso en lo relativo a las importaciones y la prohibición del transbordo de mercancías en el país de importación.
- **Restricciones comerciales y sanciones internacionales:** exigimos de nuestros proveedores que respeten las restricciones comerciales y las sanciones internacionales, teniendo en cuenta su evolución, así como las leyes y reglamentos relativos al control de las exportaciones.
- **Regalos e invitaciones:** los regalos e invitaciones pueden constituir manifestaciones de cortesía aceptables en el marco de las relaciones comerciales establecidas si su alcance y su valor son limitados, si se entregan abiertamente y con toda transparencia, si la ley local o la costumbre del país autoriza esta práctica, si tienen la finalidad de reflejar la consideración y el agradecimiento y si no se entregan a cambio de una contrapartida. En ciertos casos, estas prácticas podrían

obedecer a disposiciones referentes a la lucha contra la corrupción y a otras normas jurídicas que, por consiguiente, es necesario conocer y respetar.

- **Protección de los activos:** nuestros proveedores deben tomar todas las medidas necesarias para proteger los recursos y los activos de «Nombre de la empresa» y, en particular, sus derechos de propiedad intelectual. Estos se comprometen a luchar contra las falsificaciones mediante una estrategia de prevención, cooperación y comunicación. Por ejemplo, el proveedor deberá destruir, según las instrucciones de «Nombre de la empresa», todos los productos terminados o terminados parcialmente que lleven signos distintivos pertenecientes a «Nombre de la empresa» y que no hayan sido objeto de un pedido o que hayan sido rechazados.
- **Declaraciones públicas:** esperamos de nuestros proveedores que hagan gala de la mayor vigilancia en cuanto a sus declaraciones públicas, especialmente en Internet y las redes sociales. Deben asegurarse de que sus intervenciones no sean atribuidas a «Nombre de la empresa» y de que sean conformes al compromiso del proveedor en materia de confidencialidad y respeto del secreto profesional.
- **Transparencia de la información:** nuestros proveedores deben proporcionar información clara y precisa sobre los métodos y recursos utilizados, los centros de producción y las características de los productos o servicios suministrados, y deben abstenerse de toda alegación engañosa.

CONTROL Y AUDITORÍA

- **Control:** nos reservamos el derecho a controlar el respeto de estos principios y a llevar a cabo auditorías de conformidad en las instalaciones de nuestros proveedores y de sus propios proveedores y subcontratistas. Nuestros proveedores deben proporcionar toda la información necesaria y facilitar el acceso de los representantes de «Nombre de la empresa» que pretendan comprobar la conformidad con los requisitos del presente Código. Los proveedores deben comprometerse a mejorar o corregir toda insuficiencia detectada. «Nombre de la empresa» también puede acompañar a sus proveedores en la implantación y la aplicación de las buenas prácticas para así resolver casos menores de no conformidad.
- **Exactitud de los archivos y acceso a la información:** nuestros proveedores deben mantener un sistema de archivos suficiente para poder demostrar el respeto de este Código de Conducta de Proveedores. Deberán poner a disposición de nuestros representantes unos archivos completos, auténticos y precisos.

Fecha:

Nombre y dirección del proveedor:

Nombre y función del representante del proveedor:

Firma:

Sello (si procede):